

1589, ABRIL, 22.

JUAN MARTINEZ GALDEANO, MAYOR, Y OTROS
VECINOS DE PUSLIBOL.

Proceso Criminal a instancia de Pedro de Retel mercader
famy. de este s.º off.º y Vecino de Saragoca

1989 *Contra*
abril 22

Juan martinez de galdiano mayor y otros Vecinos de
Suera de Juri. bol.

2



Criminal

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the left page.]

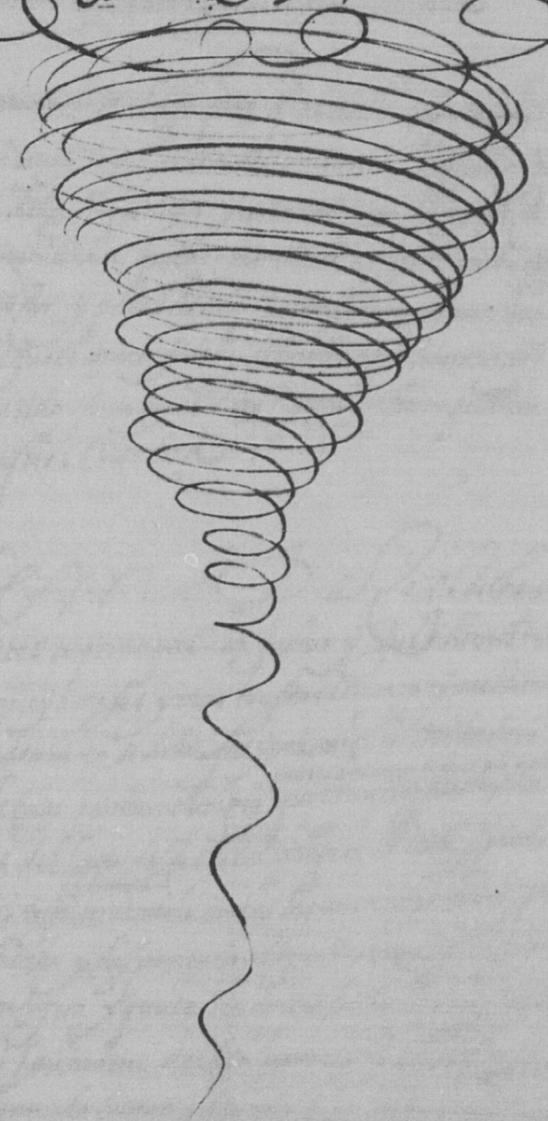
[Handwritten signature or name, possibly 'Pedro de Neco', in the center of the left page.]

[Faint handwritten text in the middle of the left page.]



[A small handwritten mark or signature at the top of the right page.]

Querrela criminal puesta a unos vezinos de
Juslibol, por Pedro de Neco familiar del Santo
Oficio de la Inquision /



Recibido en la ciudad de Saragoca el día 10 de Mayo de 1603
 por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Oidor de la Real Audiencia de Saragoca
 el presente traslado de autos de la causa de Pedro de Neres
 principal con justos y justísimos títulos, habido por tiempo,
 de un año y seis meses y más ha que el tiempo y en el tiempo del huido y Robo que
 de la parte de abate se dice fue y era señor y verdadero poseedor, de ochenta
 cahises de trigo pan bueno limpio que eran de su señoría de camara que de la arundana
 de deomas del lugar de Subitob del pñe Arco de pñe como arundada ha via
 copiado de su señoría teniendolo en su lugar en un rancho, guardandolo, orruendo se
 lee y habiendo y disponiendo de aquel como de cosa propia y pública
 ramente panfria y quita sin contradición de nadie sabiendo y viendo todos los
 vecinos y sacadores del dho lugar de Subitob y otros que ven y suen los an
 queridos y en nada le contra duciendo y por señas de su señoría se dice que era y es
 nombrado y Deputado de todos los que del y dello se habido y se

Ante V. S. comparece Alvarado y el procurador de causa y nombre de
 de Pedro de Neres mercader Valano de la presente Ciudad de Saragoca el qual
 en aquellas meiores viamos y forma que de derecho y notoria manera ha por lo pade
 y trae grandes Voces de apellido y guerra dando propone la presente que della crimi
 nal en las siguientes preguntas y articulos de la iada

Primeramente de si el dho proz q el dicho sup principal de quatro y x años continuos
 y mas ha que conay de presente continuamente, ha sido fuerayes familiar de este
 santo officio de la Inquisicion y como tal ha gozado y goza de todos los privilegios liber
 tades y Inmuidades que los familiares de este santo officio han acostumbrado y
 acostumbrado ser y por tal ha sido fuerayes tenido nombrado y comunmente Deputa
 do de todos los que le conocen y del y dello se habido y se habido y se habido y se
 y tal dello ha sido fuerayes el dho comun y fama pública en la presente Ciudad de
 Saragoca y a su obediencia

Item de si el dicho proz q el dicho Pedro,
 de Neres sup principal con justos y justísimos títulos, habido por tiempo,
 de un año y seis meses y más ha que el tiempo y en el tiempo del huido y Robo que
 de la parte de abate se dice fue y era señor y verdadero poseedor, de ochenta
 cahises de trigo pan bueno limpio que eran de su señoría de camara que de la arundana
 de deomas del lugar de Subitob del pñe Arco de pñe como arundada ha via
 copiado de su señoría teniendolo en su lugar en un rancho, guardandolo, orruendo se
 lee y habiendo y disponiendo de aquel como de cosa propia y pública
 ramente panfria y quita sin contradición de nadie sabiendo y viendo todos los
 vecinos y sacadores del dho lugar de Subitob y otros que ven y suen los an
 queridos y en nada le contra duciendo y por señas de su señoría se dice que era y es
 nombrado y Deputado de todos los que del y dello se habido y se

nen Verdaderamente y dello ha sido fueray el Tal Comuna
ma publica en el ayuntamiento de sus libes y en la presente Ciudad de Carago
y sus Verdad

Almoxarife de la pzo q siendo dicho

Pedro de Neres senior de dicho lugar y estando con el constituido y de
eo la procecion y salvaguardia de Dios nuestro señor de sumag. y de N. s.
sin ha ser mal midano anadie ni temiendo ael legue se hieho acaeró que vndia
or noche de los presentes mes de Abril año de mil quinientos ochenta y nueve
Vnos llamados Juan martinez de galdcano mayor, Miguel chirino, Panta
leon del son, Hernando de goni, Martin de goni, Rupushin de cubira, Do
ningo de goni, Miguel abera menor, Pasual de la cambrá, Pedro de goni, Mar
tin de cubira, Joan papes, Pedro miguela, Pedro tarabuc, Juan de picor,
nau, Sancho del mejor, Pedro die, Anton de mar, Domingo castanera lo
renio martinez, Juan de spe mayor, Juan montazco, Juan de gues, Pedro
galdcano, Mateo diu al mala, Rupushin de moros, Bartolome blasco, Juan
gerrano y Pedro cuera mayor. Vnos y moradores de dicho lugar de sus libes
y de los otros de los
Junta mente con zorro mmo de goni del mismo lugar aora cauta todos juntos dando
pelos unos a los otros consejo fauor y ayuda como uidos y justados por el espíritu
del diablo con animo y intencion y mente deliberada de cometer y perpetrar los crimi
nos y delitos infrascriptos, llegaron co, hñerán llegar los unos a los otros y a otros
mandandolos e les y ayudando y favoreciendo ellos al granero donde dho trigo y centeno
tema dho Neres, y estando a quel cerrado consucandado y ena fay llaves con
grande fuerza y violencia deserraron dho granero quitando el candado y cerraja
y que ena y entraron y abrieron y entraron en aquel y del llueuo tomaron y sacaron
con auil padura y carros, con costales y sacos todos los dichos ochenta y siete
dho pocas mas o menos y el azar y medio de centeno y dho panes saci tomados y saca
dos a aquellos lleuaron alas partes y lugares que le pareció sin licencia ni saliduria,

della pzo de la pzo q antes contra su voluntad ha hieudole guerra
y vio lina en dicha tienda y comiendo en lo sobredicho delito de furto y robo,
e scalamiento de cosas de los dchos de sueltantes. y fue verdad y a ser verdad
Los dchos Neres auiban nombrados lo hanado y on fejado y dello se han sabido,
Vna y muchas veces y antomuchas fide digna por personas y dello ha sido que
traze e fauor comun y fama qu. en el lugar de sus libes y en la presente Ciudad
de Carago y otras partes y a ser Verdad

Almoxarife de la pzo q no contentos dho a pelli

dados auiban nombrados con los sobredichos antes aprauando su delito de furto
despuer selluado dho panes de la manera aeri badetia tomaron y quitaron la
cerraja y grandado quitando el granero, hauiá con las quales cerraduras e staua
cerrado aquel y selas lleuaron y derrieron, dexando de cerrada y abierto dho
granero y sin panes algunos y a ser Verdad

Porque de dho otros delitos el dho Pedro de Neres quiere ven
funde auisar criminalmente a los auiban nombrados portanto Miguel Orpe
suprocurador en nombre de su parte sup. a. V. s. sobre lo que se contiene en el
criminal que ella somanda de tener y en la informacion y hiponella confesion de los
sobredichos delitos manden V. s. conceder mandamiento de prision contra
Los dchos Juan martinez de galdcano mayor y los demas sobredichos y aquellos,

